



Dr. Milton Serrano Aguilar

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MACHALA

S E G U N D A

Copia Certificada de la Escritura

de CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACE EL SEÑOR NERVO ENRIQUE TORRES

APOLO A FAVOR DEL INGENIERO JORGE ALEJANDRO RENGEL PIEDRA.-

34673

CUANTIA :

Machala, a 7 de Enero del 2004

Dirección: Avenida 9 de Octubre y calle Guayas, esquina, frente
al parque central Juan Montalvo - Edificio "El Rocio", 1er. piso, alto.

Teléfono: 930396

Machala - El Oro - Ecuador



ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE
PARTICIPACIONES QUE HACE EL
SEÑOR NERVO ENRIQUE TORRES
APOLO A FAVOR DEL INGENIERO
JORGE ALEJANDRO RENGEL PIEDRA.-

& & & & & & & &

En la ciudad de Machala, cabecera del cantón
del mismo nombre y capital de la Provincia de
El Oro en la República del Ecuador, hoy
veintitrés de Diciembre del año dos mil tres; ante
mi, Doctor Milton Serrano Aguilar, Notario Público
Primero de este cantón comparecen, por sus
propios derechos, por una parte, como cedente
el señor Nervo Enrique Torres Apolo quien declara
ser ecuatoriano, casado, minero, domiciliado en la
cabecera cantonal de Ponce Enríquez, en la Provincia
del Azuay y ocasionalmente en esta ciudad que
interviene con su cónyuge, la señora Jimena
Benedita Apolo Jaramillo de Torres quien declara
ser ecuatoriana, casada, de ocupación quehaceres
de casa, domiciliada en la cabecera cantonal de
Ponce Enríquez y ocasionalmente en esta ciudad y,
por otra parte, como cesionario, el señor Jorge
Alejandro Rengel Piedra quien declara ser
ecuatoriano, casado, Ingeniero Geólogo, domiciliado
en Guayaquil y ocasionalmente en esta ciudad.-
Los Comparecientes son mayores de edad, capaces
ante la ley a quienes de conocer doy fe.-

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO MACHALA - ECUADOR



1 Bien instruidos en el objeto y resultados de
2 esta escritura pública de CESION DE
3 PARTICIPACIONES, a la que proceden libre y
4 voluntariamente, para su otorgamiento me presentan la
5 minuta que copio.-----
6 SEÑOR NOTARIO.- Sírvase insertar en el Registro
7 de escrituras públicas a su cargo, una en la
8 que conste la CESION DE PARTICIPACIONES, que
9 se otorga al tenor de las siguientes
10 estipulaciones.-----
11 PRIMERA.- Intervinientes: Comparecen en la celebración
12 de la presente escritura pública, por una
13 parte, el señor Nervo Enrique Torres Apolo, casado,
14 mayor de edad, domiciliado en el cantón Ponce
15 Enríquez, por sus propios derechos, a quien en
16 lo posterior y para los efectos de este
17 instrumento también se lo podrá llamar el
18 "Cedente" y, por otra parte, el Ingeniero Jorge
19 Alejandro Rengel Piedra, casado, mayor de edad,
20 domiciliado en Guayaquil, por sus propios
21 derechos, a quien para los mismos efectos
22 también se lo podrá denominar el " Cesionario "
23 y para ratificar este contrato comparece la
24 cónyuge del cedente, señora Jima Benedita Apolo
25 Jaramillo de Torres .-----
26 SEGUNDA.- Antecedente: a) El señor Nervo Enrique
27 Torres Apolo es propietario de veinticinco partici-
28 paciones iguales acumulativas e indivisibles de un



1 d61lar cada una en la COMPAÑIA MINERA MOLLOPONGO,
2 COMIMOLL CIA. LTDA. constituida mediante escritura
3 p6blica otorgada el treinta de Mayo del dos
4 mil dos, ante el se6or Notario Quinto del
5 cant6n Machala, Doctor Leslie Marco Castillo
6 Sotomayor e inscrita en el correspondiente Registro
7 Mercantil el veintis6is de Junio del mismo a6o
8 con el n6mero seiscientos treinta y dos del
9 Registro y bajo el n6mero mil cuatrocientos
10 veintisiete del Repertorio; b) La Junta General
11 Extraordinaria Universal de Socios de la Compa6a
12 MINERA MOLLOPONGO, COMIMOLL CIA. LTDA., celebrada
13 el veintitr6s de Septiembre del dos mil tres
14 autoriz6, por unanimidad, al se6or Nervo Enrique
15 Torres Apolo para que ceda veinticinco
16 participaciones de su propiedad a favor del
17 Ingeniero Jorge Alejandro Rengel Piedra.- - - - -
18 TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Con los antecedentes
19 expuestos y de una manera libre y voluntaria,
20 sin presi6n de ninguna clase que vicie su
21 consentimiento, las partes intervinientes en este
22 contrato se comprometen al fiel cumplimiento: a)
23 El se6or Nervo Enrique Torres Apolo cede y
24 transfiere al cesionario, veinticinco participaciones
25 iguales, acumulativas e indivisibles de un d6lar
26 cada una que tiene en la COMPAÑIA MINERA
27 MOLLOPONGO, COMIMOLL CIA. LTDA. cesi6n que aprueba
28 y ratifica la c6nyuge del cedente, se6ora Jima

Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



1 Benedita Apolo Jaramillo de Torres con cuyo objeto
2 interviene firmando la presente.-----
3 CUARTA.- ACEPTACION.- El cesionario declara que
4 acepta la cesión de las veinticinco
5 participaciones hecha a su favor declarando los
6 intervinientes que nada tienen que reclamarse entre
7 si por ningún concepto.-----
8 QUINTA.- PAGO.- Por la cesión de las veinticinco
9 participaciones el Ingeniero Jorge Alejandro Rengel
10 Piedra se compromete a pagar al señor Nervo
11 Enrique Torres Apolo CINCO MIL DOLARES AMERICANOS que
12 declara haberlos recibido del cesionario en dinero
13 efectivo y, por lo tanto, sin ulterior reclamo que hacerse
14 por tal concepto.-----
15 Habilitante.- Se agrega como documento habilitante la
16 copia certificada del acta de Junta General
17 Extraordinaria Universal de Socios de la COMPANIA
18 MINERA MOLLOPONGO, COMIMOLL, CIA. LTDA., celebrada
19 el veintitrés de Septiembre del dos mil tres.-
20 Sirvase señor Notario agregar los demás requisitos de
21 rigor para la perfecta validez y firmeza de esta
22 escritura pública.- (firmado).- Ilegible.- (Hay un
23 sello que dice: LUIS JARAMILLO, ABOGADO, TLF: nueve,
24 seis, dos, dos, nueve, nueve CASILLERO J. sesenta y
25 dos, REG: ciento treinta y seis - EL ORO).-----
26 Hasta aquí la minuta transcrita que los
27 otorgantes la aprueban en todas sus partes la
28 misma que, con los documentos que se agregan,

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA MINERA
MOLLOPONGO, COMIMOLL CIA LTDA, CELEBRADA EL 23 DE
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES.**

En el sector Bella Rica del Cantón Ponce Enríquez de la provincia del Azuay, a los veinte i tres días del mes de septiembre del año dos mil tres, siendo las once horas, se reúnen sin previa convocatoria, en el local social de la COMPAÑIA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA. Ubicado en el sector Bella Rica del Cantón Ponce Enríquez de la Provincia del Azuay, los socios que representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que amparados en el Art. 238 de la Ley de Compañías resuelven por unanimidad constituirse en Junta Universal de Socios, para tratar como único punto del orden del día el siguiente: Autorizar a los socios actuales para que puedan negociar sus acciones en las condiciones que mejor convenga a sus intereses, a favor de los Sres. Leonardo Gutiérrez Garcés, Jorge Rengel Piedra, y Jorge León Wong. Preside la junta el señor Santos Vicente Campoverde y actúa como Secretario el socio Ing. Ernesto Juvenal Frías, Gerente General de la compañía, quien pasa lista de los asistentes y constata que están reunidos los socios, señores Fabricio Ernesto Frías Sánchez, Ángel Benigno Frías Loayza, Santos Vicente Campoverde Campoverde, Ángel Polibio Frías Loayza, Francisco Rada Peralta, Nervo Enrique Torres Apolo, y Sara Patricia Durazno Vásquez, que representan el cien por ciento del capital social de la compañía, por lo que se declara la validez de esta junta universal de accionistas.- Acto seguido se pasa a tratar el punto único del orden del día, e interviene el socio Ernesto Frías Loayza, manifestando que no hay impedimento para la realizar las cesiones de acciones solicitadas por lo que solicita a la junta aceptar el punto que luego de ser tratado y con la aclaración de que, esta resolución no implica la obligación de los socios actuales de negociar sus acciones, es aprobado por unanimidad quedando por lo tanto resuelto aceptar las negociaciones que los socios de COMIMOLL CIA LTDA hagan de sus acciones a favor del los Sres. Leonardo Gutiérrez Garcés, Jorge Rengel Piedra, y Jorge León Wong, para cuyo efecto, los socios que ceden sus acciones renuncian a cualquier derecho de preferencia que pudiera corresponderles.- Para concluir, no habiendo mas puntos que tratar, se concede un receso para la elaboración de esta acta, luego de lo cual se le da lectura y es aprobada y suscrita unánimemente por los socios presentes, a las doce horas, quince minutos de la tarde.

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR

Fabricio E. Frías Sánchez
Fabricio E. Frías Sánchez

Santos V. Campoverde Campoverde
Santos V. Campoverde Campoverde,

Nervo E. Torres Apolo
Nervo E. Torres Apolo,

Ernesto Juvenal Frías Loayza
Ernesto Juvenal Frías Loayza

Ángel B. Frías Loayza
Ángel B. Frías Loayza.

Ángel Polibio Frías Loayza
Ángel Polibio Frías Loayza,

Sara Patricia Durazno V.
Sara Patricia Durazno V.

Francisco Rada Peralta
Francisco Rada Peralta.



vey fe que la presente es fotocopia del original
que me fue exhibido.

Machala, Diciembre 23 del 2003

Dr. Milton Serrano Aguilar



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

- cuatro -

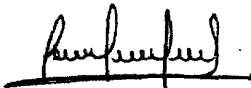
1 quedan elevados a escritura pública que leíd
2 integramente por mi el Notario a lo
3 comparecientes quienes la aprueban, ratifican y l
4 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
5 cual doy fe.-

6 

8 Nervo Enrique Torres Apolo

9 C. C. No. 070133999-6

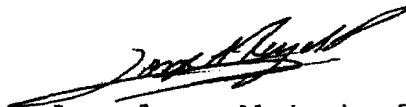
10 C. V. No. 141 - 0003

11 

13 Jima Benedita Apolo Jaramillo de Torres

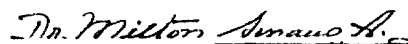
14 C. C. No. 070261659-0

15 C. V. No. 265 - 0004

16
17 

19 Ing. Jorge Alejandro Rengel Piedra

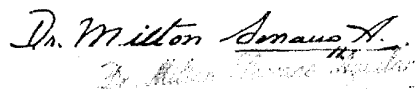
20 C. C. No. 090626468-4

22 

23 Dr. Milton Serrano Aguilar
24 NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR

25 Se otorgó ante mí y en fe de ello, en foto
26 copia, confiero el SEGUNDO TESTIMONIO en cuatro fojas que
27 sello y firmo en Machala el siete de Enero del año
28 dos mil cuatro.-



29 

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HUALDE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA